



Municipalidad de
Alto Hospicio
Secretaría Municipal

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 23 de Junio de 2020.-
DECRETO ALC. N° 2.168/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letras c)** de la Ley N° 19.886 y **Artículo 10 N° 3** de su Reglamento, que autorizan la contratación directa en los casos de emergencia, urgencia o imprevisto, debidamente calificados por el Sr. Alcalde; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; **Termino de Referencia** elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO); Memorándum N° 1.304/2020 de 12 de Junio de 2020, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno de la Dirección de Desarrollo Comunitario; **Acuerdo 103/2020** tomado en la 6ª Sesión Extraordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de 17 de Junio de 2020, con el voto unánime de todos los integrantes del honorable concejo, se aprobó contratación vía trato directo con la empresa "Servicios, Distribución y Logística BRICH Ltda." Rut: 76.478.731-5, con la finalidad de adquirir 2.500 caja con mercaderías y mercaderías complementaria para armar cajas destinadas a entregar por concepto de ayudas sociales; Memorándum N° 1330/2020 de 18 de Junio de 2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita contratar vía trato directo con Servicios, Distribución y Logística BRICH Ltda., para la adquisición de 2.500 cajas con mercaderías y mercaderías para complementar el armado de cajas; Teniendo presente que es un hecho público y notorio que la comuna de Alto Hospicio se encuentra en estado de emergencia declarada por el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, que declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, y modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud. A mayor abundamiento, las Resoluciones Exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020, de la Subsecretaría de Salud, han instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19" en conjunto con el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año, a través del cual se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para tal efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". - Decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses; Que en este contexto resulta del todo necesario agilizar los procesos de compra para el efectivo beneficio de los habitantes de la comuna de Alto Hospicio, especialmente aquellos tramites destinados a la ayuda social, tomando en consideración que la municipalidad cuenta con los recursos destinados especialmente para ello a través de transferencias del Gobierno Central; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por trato directo, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y **Artículo 10 N° 3** de su Reglamento, con **Servicios, Distribución y Logística BRICH Ltd** [REDACTED], domiciliada [REDACTED] para la compra de 2.500 cajas de alimentos listas y preparadas, más el contenido necesario en mercadería para el armado completamente de cajas, cuyo contenido son los que se indican en el siguiente recuadro, según cotización adjunta:

Contenido de caja	
2 Harina s/Polvo de hornear BOLSA DE KILO	3 Legumbres wasil tetra, o tarro, o Bolsa de 1kg
2 Azúcar granulada BOLSA DE KILO	1 Leche en Polvo BOLSA 700 GRS
6 Fideos BOLSA 400 GRS	1 Jurel Natural LATA 425 GRS
2 Arroz largo BOLSA DE KILO	1 Sal fina yodada BOLSA DE KILO
1 Té CAJA DE 100 BOLSITAS	1 Puré de papas 250 grs, o atún lata, o Jurel lata
2 Atún en agua LOMITO LATA 170 GRS	1 Avena 700 grs o Harina kg o Arroz kg
1 Aceite BOTELLA 900CC	1 Mermelada 200GRS
6 Salsa de Tomate 200 GRS	1 Detergente EN POLVO 1 kg
Contenido de mercadería para complementar el armado de cajas	
5420	Té caja de 20 bolsitas
6097	Salsa de tomare de 200grs
1649	Sal de 1 kg
1000	Mermelada 200 grs
6355	Fideos 400 grs
713	Leche 900grs
715	Detergente 1kg
654	Harina 3k
1424	Azúcar 1kg
1416	Atún 170grs
715	Puré 250grs
750	Cajas de reparto

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el número precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Servicios, Distribución y Logística BRICH Ltda.**, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integra del presente Decreto Alcaldicio.

3.- La presente contratación tiene un tope de 2.843 UTM, considerando el valor actual de ésta a \$50.372. El valor de cada caja de mercadería equivale a \$ 34.490 valor neto y un valor total con I.V.A incluido de \$ 41.043, por lo tanto, el valor total de las 2.500 cajas equivale a \$ 86.225.000 valor neto y un valor total con I.V.A incluido de \$ 102.607.750. El valor en mercadería destinada a complementar el armado de cajas equivale a \$ 18.840.050 valor neto y un valor total de \$ 22.419.660. Por lo tanto, el valor total de trato directo equivale a **\$ 105.065.050** valor neto y un valor total de **\$ 125.027.410**. (Ciento veinticinco millones, veintisiete mil, cuatrocientos diez pesos).

4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita que el proveedor haga entrega de una Garantía por **Fiel Cumplimiento de Contrato**, equivalente a la suma de **\$ 6.251.358.- (seis millones, doscientos cincuenta y un mil, trescientos cincuenta y ocho pesos)**, con una vigencia de 90 días, extendida a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio

5.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, resguardando los intereses municipales, a la **Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

6.- Los gastos antes detallados deberán ser imputados a la Cuenta N° 114.05.02.001.012, denominada **Recursos Coronavirus**, del presupuesto municipal vigente.

7.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a **Edo** para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IVD/sgch

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

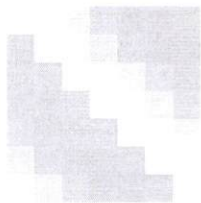
Encargado Portal

Dideco

Adm. Municipal

Jurídico

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural